

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

En consideración a los memoriales que anteceden se dispone,

Advertir al extremo demandante sobre la improcedencia de la petición deprecada a folio 209 del plenario, de conformidad con lo estatuido en el artículo 285 del Código General del Proceso, en tanto la sentencia emitida el 12 de noviembre de 2019, no adolece de motivos de duda que sean susceptibles de aclaración.

Informar al extremo actor que la información del predio objeto del presente trámite que fuere plasmada en la sentencia emitida el 12 de noviembre de 2019, corresponde a la que se encuentra contenida en el certificado catastral nacional de dicho inmueble, así como en los informes y experticias presentados en el curso del proceso.

Ordenar que por secretaría se dé cumplimiento a la orden impartida en el numeral cuarto de la sentencia emitida el 12 de noviembre de 2019, atendiendo la petición visible a folio 208 del plenario, en concordancia con el poder obrante a folio 215 de la encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LIZETH GIL MORENO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e52d1dd3c0119f1d7cdc00cd324be434a444060fe95ced4c7feaa109db6
d0bc**

Documento generado en 21/07/2020 09:26:44 p.m.



JUICADO PROMOTORIO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, República de Colombia (2020)

Se otorga a los interesados que comparecieron en el proceso.

En virtud de lo anterior, se declara que el proceso de otorgamiento de la servidumbre de paso a favor de la finca 207 de la zona rural del municipio de San Alberto, Cesar, República de Colombia, se encuentra en el estado de firme, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Código General del Proceso, en tanto se han cumplido los requisitos de fondo y de forma de la Ley 15 de mayo de 2019, que ordena la simplificación de los procesos de otorgamiento de servidumbre.

Por lo tanto, se declara que el proceso de otorgamiento de la servidumbre de paso a favor de la finca 207 de la zona rural del municipio de San Alberto, Cesar, República de Colombia, se encuentra en el estado de firme, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Código General del Proceso, en tanto se han cumplido los requisitos de fondo y de forma de la Ley 15 de mayo de 2019, que ordena la simplificación de los procesos de otorgamiento de servidumbre.

En consecuencia, se declara que el proceso de otorgamiento de la servidumbre de paso a favor de la finca 207 de la zona rural del municipio de San Alberto, Cesar, República de Colombia, se encuentra en el estado de firme, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Código General del Proceso, en tanto se han cumplido los requisitos de fondo y de forma de la Ley 15 de mayo de 2019, que ordena la simplificación de los procesos de otorgamiento de servidumbre.

NOTIFICADO

En fecha 21 de julio de 2020

JUICADO PROMOTORIO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

JUICADO PROMOTORIO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

Este documento fue generado en el sistema de gestión documental del Poder Judicial de la Federación, en fecha 21/07/2020 a las 09:26:44 p.m.